



segun de p[er] se sabia, y ocasiona algun trastorno
 que produjera funestas consecuencias, a lo que
 contestó d[ic]ho p[ar]roco i que sabe b. b. si tendrán
 paron para habers negado, y si yo me niego po-
 dré tenerla tambien. En vista de que la interpre-
 tacion que la corporacion habia dado al último
 oficio, creyendo que la negativa del repetido Señor
 P[ar]roco D. Joaquin Las Marias, obedecia una
 orden superior; y habiendose visto por su con-
 testacion a la comision, que se habia colocado en
 una situacion antipatriotica y rebelde, negandose
 a celebrar el J[es]u deum y la Misa de gracias;
 Acuerdan: Poner en conocimiento del Señor Go-
 bernador de la Provincia, la aptitud facciosa
 de este Fr[ater]nidad, para que lo haga presente,
 si lo cree conducente al Poder Ejecutivo, para
 lo que se certifique esta sesion que firmamos
 L. S. de que yo el Sr. certifico =

Diego Moro

Marias de Pineda
y Marián

